



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGV
202532117086201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 26 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Alcance a respuesta al SDQS No. 4824312025

Cordial saludo,

En atención a la solicitud incluida en el SDQS No. 4824312025 y para dar alcance a la respuesta emitida por esta secretaría, la cual fue comunicada mediante el radicado SCTT No. 202532313332711, nos permitimos complementar la información relacionada con la solicitud de cambio de sentido vial de la Calle 86A, en el tramo comprendido entre la carrera 111A y la carrera 111C, en la que se solicitaba el cambio de sentido con el fin de que funcionada de manera unidireccional en sentido oriente–occidente hasta la carrera 111C.

Desde la Subdirección de Gestión en Vía se realizó una visita técnica al sector, así como la revisión de los antecedentes y de las condiciones actuales de movilidad, con base en la información técnica y geográfica disponible, incluyendo herramientas oficiales de georreferenciación como el portal Mapas Bogotá, entre otras fuentes institucionales.

Así las cosas, como resultado del análisis, se evidenció que el tramo objeto de la solicitud funciona actualmente como una vía unidireccional en sentido occidente–oriente, operando como par vial con la Diagonal 86A.

El tramo evaluado cuenta con una calzada con un ancho aproximado de 10,51 metros y una longitud de 166,04 metros, condiciones que permiten su operación sin restricciones relacionada con la capacidad, l. Así mismo, se identificó la presencia de un paradero zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP dentro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



del segmento analizado, correspondiente a la cenefa 443A04, zona SITP 04, denominado “Ciudadela Colsubsidio”, ubicado sobre la Calle 86A, con dirección de bandera CL 86A – KR 111A.

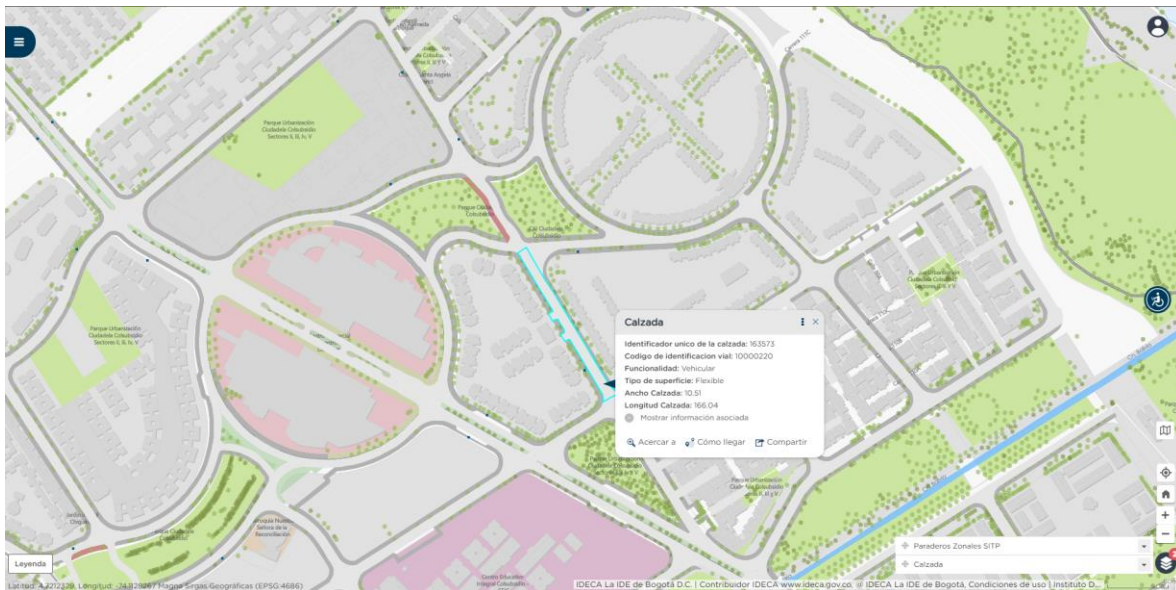


Ilustración No 1: Localización y características geométricas de la calzada en el sector Ciudadela Colsubsidio – Bogotá D.C.

Fuente: Mapa interactivo de Bogotá – IDECA, Alcaldía Mayor de Bogotá. Plataforma mapas.bogota.gov.co (consulta en línea).

Durante la visita de campo se evidenció un bajo aforo vehicular en el tramo, sin que se identificaran problemáticas asociadas a estacionamiento en vía, congestión vehicular u otras condiciones que afecten de manera significativa la operación y seguridad vial del sector.

De acuerdo con el análisis efectuado durante la visita y con la información revisada en las herramientas de georreferenciación oficiales, se constató que el tramo cuenta con una infraestructura vial adecuada y dispone de diversas alternativas de acceso y salida para los residentes del Conjunto Los Limoneros, único conjunto residencial localizado directamente sobre el segmento objeto de análisis. En este sentido, se considera que la vía cumple actualmente con su función dentro del esquema de movilidad del sector.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones operativas observadas, no se considera prefactible adelantar la evaluación del cambio de sentido vial solicitado, toda vez que no se evidencian afectaciones que justifiquen la modificación del esquema vial vigente.

Finalmente, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad continuará realizando seguimiento a las condiciones de movilidad del sector y que, en caso de presentarse cambios significativos en la operación vial o nuevas evidencias técnicas, estas podrán ser objeto de análisis conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.



*Ilustración No 2: Registro fotográfico de la Calle 86A, en el tramo comprendido entre la carrera 111A y la carrera 111C en el sector Ciudadela Colsubsidio – Bogotá D.C.
Fuente: Elaboración propia SGV*

Finalmente, resulta pertinente recordar que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de este código” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGV
202532117086201

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

Jhon Freddy Dominguez Fuentes

Subdirector de Gestión en Vía

Firma mecánica generada en 26-12-2025 09:53 PM

Anexos: SDQS No. 4824312025

cc Jack David Hurtado Casquete - Subdirección de Control de Transito y Transporte
cc Johana Alexandra Perez Morales - Subdirección de Control de Transito y Transporte
cc Robert Camilo Paez Menjura - Subdirección de Gestión en Vía

Elaboró: Jose Luis Montes Torres-Subdirección De Gestión En Vía
Revisó: Brayam Steve Nuñez Romero-Subdirección de Gestión en Vía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co